

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 200

LUNES 24 DE AGOSTO DE 1953

Franquos concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. Id. Id. año anterior	2'00 »		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00 »		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Número 3.031

Venta por el Servicio Nacional del Trigo de garbanzos comestibles

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes interesa la publicación de la siguiente nota.

Por esta Comisaría General se ha autorizado al Servicio Nacional del Trigo la venta de garbanzos comestibles procedentes de la última cosecha, que tiene almacenados y debidamente clasificados por calidades y tamaños (45 55; 55-65; 65 75 y 75-85 granos en onza), a cuyo efecto se dictan las siguientes instrucciones:

1.º Podrán solicitar la compra de los referidos garbanzos para consumo de boca las Entidades, Comerciantes y Agricultores que lo deseen.

2.º Las peticiones se dirigirán y serán presentadas directamente en la Jefatura del Servicio Nacional del Trigo de la provincia en que tengan su residencia los peticionarios, con excepción de las peticiones superiores a 10.000 kilos, cuyas instancias se presentarán en la Delegación Provincial de Abastecimientos de la indicada residencia y remitidas por esta, debidamente informadas, a la Jefatura Provincial del Servicio expresado.

3.º Las solicitudes por cantidades inferiores a 10.000 que, por error de los interesados, se presenten en los Organismos de Abastecimientos se cursarán a las respectivas Jefaturas del Servicio Nacional del Trigo, estimándose a todos los efectos legales como fecha de presentación la del Registro de los Organismos de Abastecimientos, de todo lo cual se dará cuenta a los peticionarios para su conocimiento.

4.º Los interesados podrán recabar de las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo cuantos informes precisen sobre la situación de la mercancía, clasificación y precio de la misma.

5.º Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo concederán directamente las peticiones recibidas, si tienen existencias, y en caso contrario, con la conformidad del interesado, las trasladarán a las Jefaturas de otras provincias en que todavía haya existencias disponibles.

6.º Las calidades y precio de los garbanzos puestos a la venta son los siguientes:

	Precios según los tamaños	Cantidades en venta
	Ptas. kg.	Kgs.
Garbanzos blancos	5'08 a 6'08	24.342.752
" castellanos	5'08 a 6'58	2.140.532
" mulatos	5'08 a 5'68	12.149.937
" pedrosillanos	5'38 a 6'08	93.744
TOTAL		38.726.965

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 21 de agosto de 1953
El Gobernador civil interino
Delegado Provincial,
Aurelio Villalón Coello

Ayuntamientos

VILLARALTO

Núm. 2.826

ESTADILLO E) — PLANTILLA DE TRANSICIÓN

Número de plazas.—Cargos.—Dotación.—Observaciones.

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

- 1 Oficial 1.º, 9,500 pesetas, a transformar.
- 1 Oficial 2.º, 8,000 a transformar.
- 2 Plazas de Auxiliares, 7.000.
- 1 Recaudador Arbitrios, 7.000.

GRUPO B) TÉCNICOS

- Ninguno.
- GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES**
- 2 Plazas de Guardias Municipales nocturnos, 5.000.

GRUPO D) SUBALTERNOS

- 1 Portero, 5.000.
- 1 Alguacil, 5.000
- Villaralto, a 24 de abril de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º El Presidente de la Corporación. Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto**.—Hay un sello que dice: Gobierno Civil de la Provincia.—Córdoba.

POSADAS

Núm. 2.824

ESTADILLO E) PLANTILLA DE TRANSICIÓN

Número de plazas.—Cargos.—Dotación.—Observaciones.

ADMINISTRATIVOS

- 1 Oficial Mayor, 7.000 pesetas, a extinguir, sobre sueldo por derechos adquiridos, 2.100 pesetas.
- 1 Oficial, 7.000 a extinguir, sobre sueldo por derechos adquiridos, 800 pesetas.
- 1 Oficial, 7.000, a extinguir.
- 7 Auxiliares, 7.000, cada uno, a crear 4 plazas.

POLICÍA MUNICIPAL

- 1 Cabo de la Guardia Municipal, 6.250, a crear.

4 Guardias Municipales, a 5.000 cada uno.

SERVICIOS ESPECIALES

- 1 Aforador de Arbitrios, 5.000, a extinguir.
- 3 Vigilantes de Arbitrios, 5.000, cada uno.
- 1 Vigilante de Arbitrios, 5.000, a crear.
- 1 Jardinero, 5.000.

SUBALTERNOS

- 2 Alguaciles, 5.000, cada uno.
- 1 Guarda Municipal de Campo, 5.000.
- 1 Sepulturero, 5.000.
- 2 Barrenderos, 5.000, cada uno.
- 1 Carrero de la limpieza, 5.000.
- Resultadas del personal anterior al 1 de julio de 1952.

Posadas, a 10 de julio de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Presidente de la Corporación A., Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto**.—Hay un sello que dice: Gobierno Civil de la Provincia.—Córdoba.

VALSEQUILLO

Núm. 2.825

ESTADILLO E) PLANTILLA DE TRANSICIÓN

Número de plazas.—Cargos.—Dotación.—Observaciones.

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

- 2 Auxiliares, 7.000 pesetas, las dos vacantes.

GRUPO B) TÉCNICOS

Ninguno.

GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES

- 2 Guardias Municipales, 5.000, una vacante.
- 1 Alguacil ordenanza, 5.000.

Valsequillo, a 30 de abril de 1953. El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Presidente de la Corporación, Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador Civil, **José María Revuelta Prieto**.—Hay un sello que dice: Gobierno Civil de la Provincia.—Córdoba.

GUADALCAZAR

Núm. 2.827

ESTADILLO E).—PLANTILLA DE TRANSICIÓN

Número de Plazas.—Cargos.—Dotación.—Observaciones.

ADMINISTRATIVOS

1 Auxiliar Administrativo, 7.000 pesetas.

1 Auxiliar Recaudador, 7.000, a crear (temporero actual).

SERVICIOS ESPECIALES

1 Guardia Municipal, 5.000.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952.

En proyecto se encontraba la creación de una plaza de Guardia Municipal, por ser de absoluta necesidad y con carácter de Temporero se venía desempeñándose una plaza de Aprendiz de Auxiliar.

Guadalcazar, a 30 de abril de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Presidente de la Corporación actual, Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.—Hay un sello que dice: Gobierno Civil de la Provincia.—Córdoba.

CARDEÑA

Núm. 2.830

ESTADILLO E).—PLANTILLA DE TRANSICIÓN

Número de plazas.—Cargos.—Dotación.—Observaciones.

GRUPO A) ADMINISTRATIVOS

Escala técnico-administrativa

1 Oficial Mayor, 7.500, complemento 3.000 pesetas, por sueldo consolidado. Cargo a extinguir.

Suma, 10.500 pesetas.

1 Oficial primero, 7.500. Más 1.700 pesetas de sueldo consolidado. Cargo a extinguir.

Suma, 9.200 pesetas.

ESCALA AUXILIAR

3 Plazas Auxiliares, 7.000.

1 Plaza Auxiliar Arbitrios, 5.175, a extinguir.

GRUPO B) TÉCNICOS

Ninguno.

GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES

Sección Guardia Urbana

1 Cabo Guardia Municipal, 6.250.

4 Guardias Municipales, 5.000, uno de ellos con destino a la Aldea de Azuel y otro en la Venta del Charco.

GRUPO D) SUBALTERNOS

1 Conserje, 5.000.

Resultas del personal anterior a 1.º de julio de 1952, a contratar sus Servicios.

1 Encargado limpieza de Matadero, 821'25.

1 Encargada limpieza de la Casa Ayuntamiento, 700.

1 Encargado del Reloj, 365.

1 Maestro de Obras, 1.720.

1 Guarda Cementerio, Cardena, 2.880.

1 Guarda Cementerio, Aldea de Azuel, 900.

1 Guarda Cementerio, Venta del Charco, 150.

Cardena, a 15 de julio de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º

B.º: El Presidente de la Corporación, Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto Hay un sello que dice: Gobierno Civil de la Provincia.—Córdoba.

CORDOBA

Núm. 3.032

Fomento extraordinario

De conformidad con lo resuelto, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, convócase la contratación mediante subasta pública de las obras de pavimentación de la calle POLIFEMO, bajo el tipo de TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESETAS CATORCE CENTIMOS, cuyas obras deberán quedar terminadas en el plazo de ciento veinte días, contados desde las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de formalización del contrato.

El proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, quedan desde hoy de manifiesto en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría Municipal en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en la subasta, se fija en la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS SESENTA Y CINCO CENTIMOS, la que se convertirá por el rematante en definitiva elevándola a la suma de DIECINUEVE MIL QUINIENTAS TRES PESETAS TREINTA CENTIMOS. Estas garantías habrán de constituirse según disponen los artículos setenta y cinco y setenta y seis del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado Español y Banco de Crédito Local de España o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y su entrega, en pliegos cerrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas segunda y quinta del artículo treinta y uno del Reglamento ya citado, se verificará en unión del resguardo de la garantía provisional, de los documentos que acrediten hallarse dado de alta en la Contribución Industrial correspondiente y de la declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad ni incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto de tan repetido Reglamento, que se presentarán por separado, en la Oficina de Fomento Extraordinario de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta y en horas de diez a doce.

La apertura de las plicas presentadas, tendrá lugar ante mi Autoridad o Concejal en quien delegue, en el Despacho Oficial de esta Alcaldía,

a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia esta subasta, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial del Estado.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números dos y tres del artículo veinticinco del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Antonio Cruz Conde.

MODELO

Don..... vecino de..... con domicilio en la calle..... número..... enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones referentes a las obras de pavimentación de la calle POLIFEMO, se obliga y compromete a realizar mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de..... pesetas (aquí la proposición admitiendo o mejorando al tipo fijado) declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas de los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes (aquí se determinará con claridad y separación oficios y categorías, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario si se llega el caso trabajase). Se compromete también a utilizar en estos trabajos, obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera de esta Capital, y a satisfacer al organismo correspondiente, las cuotas de subsidio familiar y retiro a la vejez y cuantas otras la afecten por las disposiciones vigentes.—Fecha y firma.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 2.730

Don Rafael Moreno Lovera, Juez Comarcal de esta ciudad, en funciones de Instrucción del Partido, por licencia del titular.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todos los Agentes de la Policía Judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dos sujetos, uno alto, delgado y el otro más bajo, vistiendo ambos trajes de tela oscura y calzados con alpargatas; de los que no se conocen más señas, autores de un robo de locino, cometido la noche del 20 al 21 del actual, al vecino de Fernán-Núñez, don Francisco Alba Toro, en su domicilio, José Canalejas, 57; y cuyo tocino dejaron abandonado referidos sujetos en la estación de Cercadilla al ver una pareja de la Guardia Civil que se le acercaba.

Caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que con tal motivo intruyo, bajo el número 73, del corriente año.

Dado en La Rambla, a 27 de julio de 1953.—Rafael Moreno.—El Secretario, P. S. Juan Sánchez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.732

Don Antonio Roza Moreno, Secretario del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 89 953 del año, seguido contra José Díaz Sánchez por el hecho de pastoreo, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recadía en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citadillo penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por termino de 3 días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de 8 días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel los días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23 pesetas; por los derechos del Agente Judicial, 4'50 pesetas; por indemnización, 6 pesetas; por reintegros del expediente, 6 pesetas; multa, 6 pesetas; Peritos, 8 pesetas.

Total 53'50 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado José Díaz Sánchez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Priego, a 27 de julio de 1953.—Antonio Roza.—V.º B.º: El Juez Municipal, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 2.728

El Juez de Instrucción de Cabra.

Por virtud del presente, ruego y encarga a todas las autoridades y demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la práctica de diligencias para la busca y rescate de una burra de siete años, 1'21 centímetros de alzada, capa negra, oji-boci-clara, y bragada, lunar blanco en costillar izquierdo y señales de ataharre, con el hierro de La Previsora Hispalense en la cadera izquierda, hurtada en la madrugada del día 16 del actual en terrenos del corlijo Las Perchas, de este término municipal, propiedad de Antonio Campos Peña, vecino de esta ciudad; la que de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con su poseedor ilegítimo o autor del hecho, en sumario 53 de 1953, sobre hurto.

Dado en Cabra, a 27 de julio de 1953.—El juez. Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.